

Río Gallegos, 5 de junio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el periodo comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 037-2006, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150, por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una, por el periodo de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 272-06 de fecha 03 de mayo del año 2006, se otorgaron las mismas;

Que a fs. 93 obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a la alumna Patricia MOYES SUAREZ, de la Unidad Académica Caleta Olivia, dado que la misma se encuentra incurso dentro de lo estipulado en el artículo 21 de la ordenanza 050 del Consejo Superior, que dice "...Cuando dentro del orden de mérito resultante, hubieran quedado incluidos dos o mas miembros de un mismo grupo familiar que convivan en el mismo domicilio y dependan de un mismo presupuesto, solo se mantendrá la posición de aquél que tuviera el mayor puntaje, caducando la nominación de los demás solicitantes";

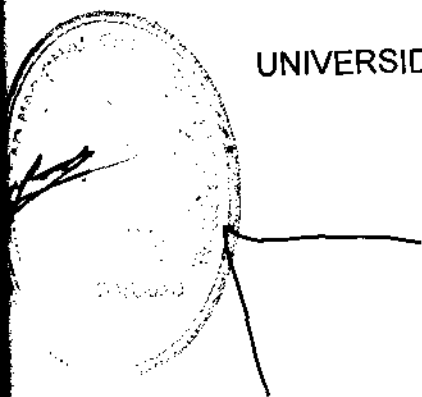
Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de becas a la alumna antes mencionada;

Que asimismo se deben otorgar la beca respectiva a la alumna siguiente en Orden de Merito, Verónica Soledad HEREDIA de la Unidad Académica San Julián;

Que por lo anteriormente expuesto se debe dictar el instrumento legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

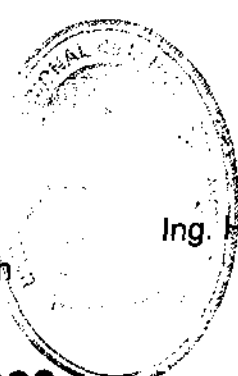
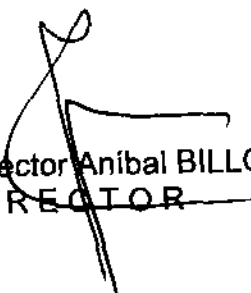


Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 272-2006, de este Rectorado, a favor de la alumna Patricia MOYES SUAREZ (D.N.I. N° 31.495.915) de la Unidad Académica Caleta Olivia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGAR, a la alumna Verónica Soledad HEREDIA (D.N.I. N° 27.321.452) de la Unidad Académica San Julián, una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2006, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. N° 037-2006, de este Rectorado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería; Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica San Julián, notifíquese a las interesadas y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración



Ing. Hector Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° 363 -2006.-

g.l.